

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. . . . 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial		Ministerio de Agricultura	
Excma. Diputación provincial de Santander		Orden por la que se establêce una exac-	
Suministros del mes de febrero de 1944....	272	ción sobre los alcoholes vînicos para	
		compensar posibles elevaciones de pre-	
		cio en los consumos de usos de boca,	
		considerados de interés nacional	272
		Anuncios Oficiales	
"Boletín Oficial del Estado"		Jefatura provincial de Sanidad de Santan-	
Ministerio de la Gobernación		der	273
Rectificando la condición 14 de la Orden		División Hidráulica del Norte de España...	273
de 29 de febrero de 1944, por la que		Distrito Minero de Santander	274
se determinaban las condiciones higié-		Administración Económica	
nicas mínimas que han de reunir las		Delegación de Hacienda de Santander	274
viviendas	272	Anuncios de Subastas	
Ministerio de Hacienda		Ayuntamiento de Pesaguero	274
Orden sobre obligación de reintegro en		Administración de Justicia	
facturas y recibos a que se refieren los		Providencias judiciales	274
artículos 184, 185, 186 y 190 de la vi-		Administración Municipal	
gente Ley del Timbre	272	Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, Am-	
Orden por la que se rectifica la de 28 de		pueblo, Ríotuerto, Villacarriedo, San Mi-	
febrero próximo pasado, en que se re-		guel de Aguayo, Luena, Villaescusa, La-	
gulaba el pago de las participaciones		redo, Tudanca y Udías	277
de los Ayuntamientos y Diputaciones		Anuncios Particulares	
en ingresos del Estado y el del premio		Naviera Montañesa, S. A.	278
de los Secretarios por formación de do-			
cumentos cobratorios ("Boletín Oficial			
del Estado" número 62)	272		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros del mes de febrero de 1944

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a noventa y seis céntimos de peseta.

Ración de cebada, a dos pesetas sesenta y cinco céntimos.

Ración de paja, a una peseta noventa y ocho céntimos.

Ración de un litro de aceite, a cinco pesetas veintitrés céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta cincuenta y dos céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a treinta y cinco céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a diez céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a siete pesetas setenta y tres céntimos.

Ración de un litro de vino, a una peseta sesenta y un céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real Orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 10 de marzo de 1944.—El presidente accidental, Manuel González Mesones (rubricado). El jefe administrativo, José Vicente Rodríguez (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose advertido un error en la redacción de dicha condición, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 61, correspondiente al día 1.º del actual, se transcribe nuevamente, dándole la redacción siguiente:

"14. En todo edificio destinado a viviendas, por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados, se asegurará el aislamiento de la humedad en muros y suelos, así como el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que esté emplazado."

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de marzo de 1944). 416

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilustrísimo señor: A fin de resolver dudas surgidas a los contribuyentes en cuanto a la imputación del reintegro por Timbre en las facturas y

recibos, y para la aclaración y extensión debida de la Real Orden de 3 de agosto de 1927, así como al efecto del encauzamiento de las responsabilidades y multas a que se refiere el artículo 222 de la Ley del Timbre,

Este Ministerio se ha servido declarar lo siguiente:

La obligación del reintegro en las facturas o recibos a que se refieren los artículos 184, 185, 186 y 190 de la Ley del Timbre corresponde a los que suscriben o expidan el documento, sin perjuicio de los pactos o convenciones que legalmente puedan establecerse con las personas o Entidades que en la esfera civil o mercantil con ellos se relacionen.

Ha de entenderse, sin embargo, que en este último caso la acción fiscal se ejercitará contra el primeramente obligado, que sólo con su propia personalidad, dimanante del pacto que tenga establecido, podrá repetir contra el que considere su deudor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—Benjumea Burín. 426

Ilustrísimo señor Director general de Timbre y Monopolios.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de marzo de 1944).

ORDEN

Advertida la omisión de un inciso en el epígrafe I, apartado A, párrafo primero, de la Orden de este Ministerio de 28 de febrero próximo pasado, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 62, la parte inicial de dicho párrafo, hecha la debida rectificación, se entenderá redactada en los siguientes términos:

"Esta participación, originariamente fijada en el 5 por 100 por el artículo 225 del Estatuto provincial y elevada al 7,50 por 100 por Ley de 30 de diciembre de 1943—con la excepción señalada en el artículo segundo de este texto legal—la libraré por trimestres la Ordenación Central de Pagos..."

Madrid, 3 de marzo de 1944.—J. Benjumea.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de marzo de 1944). 421

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: La Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 6 del mes actual, ordenando la entrega para deshidratación de la totalidad de la producción de alcoholes industriales y el 25 por 100 de la de vinos, pudiera originar una elevación en el precio del 75 por 100 de estos últimos que se dejan en el mercado libre, dificultando el normal desenvolvimiento de los usos o elaboraciones y de interés nacional.

Con el fin de proporcionarles una justa compensación, se establece, a estos efectos, una exacción sobre los alcoholes neutros vínicos que se dejan para el mercado libre, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 81 y siguientes del Estatuto del Vino y Organismos que lo inte-

graban, cuyas funciones asume en este caso el Ministerio de Agricultura, de que dependían.

En su virtud, y previo informe favorable del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha, todos los fabricantes de alcoholes neutros vínicos, cualquiera que sea su destino o empleo, satisfarán 28 céntimos por litro de las cantidades que expidan al mercado libre, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno del día 6 del mes actual. Dicha exacción se devengará a la salida del alcohol de las fábricas donde haya sido producido.

2.º El cobro de esta exacción lo efectuará el Sindicato Nacional de la Vid, por delegación de este Ministerio, conjuntamente con la que percibe de dos céntimos por litro de alcohol producido, en función de haberse integrado al mismo Instituto Nacional del Vino y las Entidades que lo componían, a virtud del Decreto de reconocimiento del 1.º de agosto de 1941.

3.º Las cantidades que por este concepto se recauden quedarán a disposición de este Ministerio, y serán ingresadas mensualmente por el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas en la cuenta que a

estos efectos será abierta en el Banco de España con el título de "Fondo de Compensación de Alcoholes Vínicos—Organismo del Estado—Ministerio de Agricultura.

4.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, con los asesoramientos e informes previos de los Organismos oficiales y Sindicales, se propondrán las normas que en cada caso deban ser aplicadas para compensar, con cargo a los fondos de dicha cuenta, del sobreprecio en los alcoholes vínicos del mercado libre que pudieran dificultar el normal desenvolvimiento de las elaboraciones, destinos o empleos en usos de boca, que se estimen en las circunstancias actuales de interés nacional.

5.º Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las normas complementarias que procedan sobre interpretación, ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—Primo de Rivera.
Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.

472

(Publicada en el "B. O. del E. de 9 marzo 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

Convocatoria de exámenes de practicantes de A. P. D.

En cumplimiento de las disposiciones de la O. M. del Ministerio de la Gobernación de 8 de noviembre de 1943, y de acuerdo con lo ordenado en Circular de la Dirección General de Sanidad, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de febrero de 1944, se convoca por la presente a todos los practicantes que, desempeñando plaza de asistencia pública domiciliaria, llevasen seis meses sin interrupción con carácter interino y nombramiento y toma de posesión reglamentaria en Ayuntamientos de censo inferior a 8.000 habitantes, para realizar el examen de aptitud que dicha Orden ministerial dispone.

Los que, estando en las condiciones antedichas, deseen acogerse a los beneficios de dicha Orden ministerial, deberán solicitarlo en instancia dirigida a mi autoridad, como presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen, antes del día 10 de abril próximo, acompañando a la misma certificación de la Alcaldía correspondiente justificativa de que en la fecha de la Orden ministerial citada (12 de noviembre de 1943) llevaban seis meses desempeñando

la plaza sin interrupción con nombramiento y toma de posesión reglamentarios.

Los interesados abonarán la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen al solicitar su participación en esta prueba.

Los ejercicios darán comienzo el día 17 del próximo abril, a la hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto provincial de Sanidad, y tendrán lugar en el Salón de actos de dicho Centro, ante un Tribunal, presidido por el jefe provincial de Sanidad, siendo vocal del mismo el médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Astillero, don Octavio Campos Corpas, y actuando como secretario el practicante de Asistencia Pública Domiciliaria don José Martínez Martínez, designado por el Colegio provincial de Practicantes.

La prueba consistirá en un ejercicio oral, de duración máxima de veinte minutos, durante cuyo tiempo el Tribunal dirigirá a cada uno de los interesados las preguntas que estime convenientes acerca de materias propias de la profesión de practicante.

El resultado del examen consistirá en la calificación de "apto" o "no apto".

Una vez terminadas las pruebas de aptitud, el Tribunal formulará la propuesta correspondiente de los que hayan obtenido la calificación de apto para el nombra-

miento en propiedad por la Superioridad de la plaza que vienen desempeñando interinamente, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1943.

En caso de necesidad, esta Jefatura, asesorada por el Colegio de Practicantes de la provincia, designará los suplentes vocal y secretario del Tribunal.

Santander, 13 de marzo de 1944.
El jefe provincial de Sanidad, Ramón Fernández-Cid.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio y nota extracto.—Rectificación

Por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, fecha 12 de septiembre de 1941, fué otorgada a la sociedad anónima Electra de Salcedo la concesión para ampliar un aprovechamiento de 2.200 litros de agua por segundo, derivados del río Pas, en términos de Piélagos (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, y por cuya concesión se autorizaba para aprovechar hasta 3.800 litros por segundo.

Solicitada por la sociedad concesionaria la revisión del expediente, toda vez que el caudal solicitado de 3.800 litros por segundo era como ampliación al de 2.200 litros que le fué otorgado por Real orden de 21 de abril de 1930, y,

por tanto, el caudal total a derivar es hasta 6.000 litros por segundo, fué acordada dicha revisión por la Dirección General de Obras Hidráulicas, ordenando abrir nueva información pública.

En su consecuencia, se hace constar que el caudal solicitado por la S. A. Electra de Salcedo es el de 3.800 litros por segundo, como ampliación al de 2.200 litros ya otorgado, o sea, aprovechar hasta 6.000 litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, para cuya capacidad son suficientes las obras ya ejecutadas, por lo que no se trata de realizar obra nueva alguna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Piélagos y en esta División Hidráulica, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 10 de marzo de 1944.
El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 587

Derechos de inserción: 87,25.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación del registro minero
"Cerámica de Cabezón",
número 15.343

No habiendo presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y extensión del título de propiedad que señala el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas y que corresponde al registro minero "Cerámica de Cabezón", número 15.343, de 18 pertenencias de mineral de arcilla, en el término de Cabezón de la Sal, solicitado por don Emilio Rodríguez Sáez, el excelentísimo señor Gobernador civil de la pro-

vincia, por decreto de esta fecha, se ha servido cancelar dicho expediente, en virtud de lo que dispone el artículo 55 de la citada legislación.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Santander, 11 de marzo de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 577

Suspensión de los trabajos de explotación de caliza dentro del registro "Nevera", número 15.213, por don Celestino Peña López

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, se ha servido firmar el siguiente decreto:

"Comprobada, según informe de la Jefatura de Minas de Santander, la denuncia que sobre trabajos de explotación de caliza e intrusión de labores en la mina "Nevera", número 15.213, en término de Valdeolea, ha presentado don Segundo Martínez Pinillos, concesionario de referida mina,

Vengo en decretar la inmediata suspensión de las labores de explotación de caliza que realiza el vecino de Reinosa don Celestino Peña López, en término de Valdeolea, por hallarse enclavadas dichas labores dentro del perímetro y pertenencias de la mina "Nevera", número 15.213.

Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que, en su cumplimiento, se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 10 de marzo de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 578

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Sección provincial de la Administración local

CIRCULAR

Habiéndose observado que varios Ayuntamientos de esta provincia, a pesar de tener aprobados los presupuestos ordinarios de ejercicios anteriores al actual, no aparecen autorizadas por este Centro las Ordenanzas para la cobranza de exacciones; teniendo en cuenta que el artículo 32 de la

Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, aplicable a las entidades locales, en virtud del contenido del artículo 15 del Reglamento de Hacienda municipal, prohíbe la cobranza de arbitrios que no estén legalmente autorizados, con la responsabilidad consiguiente, definida en el artículo 225 del Código Penal, llamo la atención de aquellas Corporaciones municipales para que, en el plazo más breve posible, confeccionen y tramiten los aludidos documentos, con arreglo al artículo 321 y demás concordantes del Estatuto municipal.

Asimismo, remitirán la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al año 1943, a los efectos del artículo 62 del Reglamento de secretarios, interventores y empleados municipales de 23 de agosto de 1924, en consonancia con lo señalado en el 235 de la Ley municipal.

Del celo de los señores alcaldes espera esta Delegación el cumplimiento de tales servicios, teniendo en cuenta la importancia de los mismos y en evitación de sanciones.

Santander, 17 de marzo de 1944.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de PESAGUERO

El día veinticuatro del mes de marzo del corriente ejercicio tendrá lugar la celebración en esta Sala capitular de la subasta de 30 hayas del monte Dehesa-Valneria, del pueblo de Barreda, tasadas en 512 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar a las nueve horas.

Pesaguero, 10 de marzo de 1944.
El alcalde, Salustiano Vejo. „606

Derechos de inserción: 13 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Valladolid

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, se ha declarado en quiebra a don José Román González,

mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, con domicilio en la calle Maris Molina, número 15, disponiendo se haga pública esta declaración por medio de edictos que se publicarán; y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.057 del Código de Comercio de 1829, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario, don José Cortés Maestro, mayor de edad, casado, agente comercial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Miguel Iscar, número 5, 5.º derecha, pues, de lo contrario, no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado que hagan manifestaciones de ellas por notas que deberán entregar al comisario don Vicente Zurbano del Val, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en Portugalete, núm. 7, en el concepto de que, de no cumplirlo, serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Últimamente, se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designarán para la celebración de la primera junta, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que, por falta de asistencia, se les seguirá el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Y para conocimiento de todos, se da el presente, en Valladolid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 77,25.

Angel Carrera Castillo, vecino que fué de esta ciudad de Santander, o sus herederos, en su caso, comparecerán ante este Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, dentro del término de ocho días, al objeto de notificarles el sobreseimiento del expediente de responsabilidades políticas, por el que se ha decretado la entrega de todos los bienes muebles o de cual-

quier otra clase que pudieran haberle sido incautados.

Santander, 7 de marzo de 1944. El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Justa Hernández y Vicente, vecina que fué de Santander, o sus herederos, en su caso, comparecerán ante este Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en Santa Lucía, 36, primero, dentro del término de ocho días, al objeto de notificarles el sobreseimiento del expediente de responsabilidades políticas, por el que se ha decretado la entrega de todos los bienes muebles o de cualquiera otra clase que pudieran haberla sido incautados.

Santander, 7 de marzo de 1944. El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega

Don Ignacio Summers Isern, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en este Juzgado se promovió expediente sobre información de dominio por don Manuel Urbina Carrera, como alcalde-presidente de este Ayuntamiento, con referencia a la finca que se pasa a describir, de la pertenencia de dicho Ayuntamiento:

“Finca de prado, en el sitio de La Taberna, del pueblo de Barreda, de este término, de 70 áreas 21 centiáreas, que linda: al Norte, con doña Juliana y doña Elisa Herrera; Sur, camino vecinal; Este, más de don José Pérez Carral y don José Oruña Herrera, y Oeste, doña Juliana y doña Elisa Herrera y doña Josefa Martínez Lavín.”

Que la descrita finca fué adquirida por citado Ayuntamiento el 22 de diciembre de 1943, por compra a don José Pérez Carral y Calderón, en escritura ante el notario de esta ciudad don José María Ilundain Setuain.

Que por providencia de hoy fué admitido a trámite el expediente, acordándose, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 400 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento de la misma, citar, como por el presente se hace, a las personas que puedan tener cualquier derecho real con relación a la finca de que se trata,

así como a aquellas otras ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, si vieren convenirles, se personen en citado expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que propongan la parte recurrente y el ministerio fiscal, dentro de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial” de esta provincia; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Torrelavega, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El juez, Ignacio Summers Isern. El secretario judicial, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 75,75.

El juez permanente de la Comandancia militar de Marina de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido debidamente justificado el extravío de los documentos cartilla naval militar de Manuel González Salcines y Federico López Díez; libretas de navegación de Cecilio Maestro Ruiz, y libretas de navegación y cartillas naval militar de Eduardo Cabanes García y José Pombar Ladra, se declaran nulos y sin ningún valor los expresados documentos extraviados, los que serán entregados a la autoridad de Marina de poseerlos alguna persona; teniendo entendido que el uso indebido de los mismos será severamente castigado.

Santander, 7 de marzo de 1944. El juez permanente, Juan Carreño. 453

Anastasio Membrilla Carro, hijo de Anastasio y de María, natural de Riotuerto (Santander), de profesión jornalero, de 21 años de edad, de estatura 1,650 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca pequeña, color sano, frente recogida, aire marcial, producción buena; teniendo como seña particular una cicatriz en el lado derecho de la frente, domiciliado últimamente en el pueblo de La Franca (Santander), a quien se instruye expediente por supuesta falta a concentración a la Caja de Recluta de Santander, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor del Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería Carellano, número 45, de guarnición en Bil-

bao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo efectúa en el plazo señalado; y rogando a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Bilbao, 15 de febrero de 1944.
El teniente juez instructor, Santiago López López. 297

Milagros Varillas Agüero, vecina de Villanueva de Villaescusa, o sus herederos, en su caso, comparecerán ante este Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, dentro del término de ocho días, al objeto de notificarles el sobreseimiento de expediente seguido a la misma de responsabilidades políticas, por el que se ha decretado la entrega de todos los bienes muebles o de cualquiera otra clase que pudieran haberla sido incautados.

Santander, 7 de marzo de 1944.
El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Por la presente se llama a Josefa López González, de 32 años de edad, hija de Bernardino y Petronila, casada, sus labores, natural de Bilbao y vecina de Santander; color moreno, estatura alta, ojos y pelo castaños, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha; previniéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Al mismo tiempo, encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura y, de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de Santander.

Dado en Santoña a 3 de marzo de 1944.—G. Ruiz.—P. H. (ilegible). 457

Manuel Ruiz Castillo (a) "El Calzonoso", de 22 años de edad, estado soltero, sin profesión, hijo de Andrés y de Saturnina, natural de Santander, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 119 de 1943 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a consti-

tuirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 4 de marzo de 1944.—El juez de instrucción, Ignacio Summers Isern.—El secretario judicial, José F. Díaz. 467

Francisco Asensi Barruel, de 33 años de edad, casado, cantero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 15 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que se sigue por hurto de varias prendas de vestir y un lapicero estilográfico al mismo contra Martín Salcines Canal; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 7 de marzo de 1944.
El secretario interino, E. López. 582

Cesáreo Fernández Díez, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión prendero, hijo de Sebastián y de Polonia, natural de Castromocho, domiciliado últimamente en Santander, Tetuán, 25, tercero, procesado en sumario número 218 de 1941 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 584

Antonio Romano Blanco, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión albañil, hijo de Antonio y de Eusebia, natural de Santander, domiciliado últimamente en barrio de Cueto, La Pereda, procesado en sumario número 218 de 1941 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enju-

ciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 583

Atanasio Aparicio de las Heras, de 40 años de edad, casado, relojero, hijo de Amado y Rosa, natural de Becerril de la Sierra, vecino de Villanueva de Bogas; Luis Saro Iglesias, de 31 años, hijo de Eusebio e Hipólita, natural y vecino de Santander, casado, ebanista, procesados en sumario número 3 de 1944 por robo, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835, número primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar. 590

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes comparecerán en el Juzgado militar eventual número uno, Tantín, 14, de esta plaza, Gregorio Gómez Méndez y Gonzalo Fernández Ibáñez, en el término de cinco días, para notificación de resolución adoptada en la causa 917-43.

Al mismo tiempo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su detención, caso de ser hallados, ingresándoles, a mi disposición, en la prisión provincial de esta plaza.

Santander, 13 de marzo de 1944.
El comandante juez eventual número uno, Pablo González-Rojo. 592

Ángel Arruza Ochavá, de 33 años, casado, labrador, vecino que fué del pueblo de Vilda (Asturias), que en la actualidad se encuentra huído, deberá comparecer ante el Juzgado de jefes y oficiales de esta plaza de Santander en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el periódico oficial, a fin de que pueda deponer en el sumario de urgencia número 45-44.

Ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las diligencias necesarias a fin de que sea capturado dicho individuo y presentado en este Juzgado. 594

El señor juez de instrucción de este partido, don Ignacio Summers e Isern, ha acordado, en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 113 de 1940 por robo, se emplace al procesado en el mismo, Servando de la Cruz Rozadilla, conocido por Servando Haro Rozadilla, para que dentro del término de diez días comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Santander a hacer uso de su derecho, personándose en forma con abogado y procurador que podrá designar; bajo apercibimiento de que, si no los nombra, se le designarán de oficio.

Y para el emplazamiento del procesado referido por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente cédula, en Torrelavega a 9 de marzo de 1944. El secretario judicial, José F. Díaz. 470

En el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 11 de 1944 sobre hurto de centeno y de trigo, hecho ocurrido en la noche del 22 al 23 del pasado mes de febrero de unos carros estacionados en una calle del pueblo de Bárceña de Campos, de este partido, se ha acordado citar ante este Juzgado de instrucción de Saldaña, y por el término de diez días, al dueño o dueños de referidos centeno y trigo, al objeto de ser oídos en el sumario y ofrecerles el procedimiento con arreglo a Derecho; apercibiéndoles que, de no comparecer dentro de referido plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Saldaña, 8 de marzo de 1944. El secretario judicial, Antonio de Paz. 574

Antonio Ramos García, hijo de Antonio y de Julia, natural de Santoña (Santander), de 21 años de edad, soltero, y cuyas señas particulares son: estatura 1,645 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba estrecha, boca regular, color moreno, frente regular, y sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta número 54, de Santander, para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días en el Cuartel del Alta, Regimiento de Infantería número 23, de guarnición en Santander, ante el señor juez instructor, don Diego Corrales Tadeo, tenien-

te de Infantería con destino en dicho Regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 6 de marzo de 1944. El teniente juez instructor, Diego Corrales Tadeo. 445

Dolores Jaureguiza Portillo, viuda, natural y vecina de Santander, barrio Maliaño, profesión sus labores, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado militar especial de revisión de causas de la plaza de San Sebastián, sito en el Palacio de la Diputación, piso 3.º, a fin de notificarla la Orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército a efectos de su rehabilitación.

San Sebastián, 8 de marzo de 1944.—El capitán juez instructor, Domingo Frades. 576

Don Antonio Gómez Reino, juez de primera instancia e instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Hago saber: Que cumpliendo orden del Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, y por haber sido sobreseído el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el encartado Fructuoso Gutiérrez Seña, vecino que fué de esta villa y en la actualidad huído, y de haber acordado devolverle la libre disposición de todos sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo, y por el cual se hace saber a referido encartado.

Laredo, 7 de marzo de 1944.—El juez de primera instancia, Antonio Gómez Reino.—El secretario accidental, José Mel. Martínez. 448

María del Carmen Martínez Muñoz, de 28 años de edad, estado soltera, de profesión sus labores, hija de Celedonio y de Filomena, natural de Soto Iruz, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 30 de 1941 por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuicia-

miento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel, de la referida, poniéndola a la disposición de este Juzgado. 389

Pedro Martínez Ruiz, que vivía en esta ciudad, Cubo, número 6, o sus herederos, en su caso, comparecerán ante este Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, dentro del término de ocho días, al objeto de notificarles el sobreseimiento de expediente seguido al mismo de responsabilidades políticas, por el que se ha decretado la entrega de todos los bienes muebles o de cualquiera otra clase que pudieran haberle sido incautados.

Santander, 7 de marzo de 1944. El secretario judicial (ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación de las cuentas del presupuesto del año 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que sean pertinentes.

Arenas de Iguña, 6 de marzo de 1944.—El alcalde, José Lezaola. 449

Ayuntamiento de AMPUERO

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de diferentes cantidades por medio del superávit del año anterior, según dispone el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Ampuero, 11 de marzo de 1944. El alcalde, Eduardo Avendaño.

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido altera-

ción en su riqueza imponible Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la segunda quincena del corriente mes de marzo, las declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Ríotuerto, 10 de marzo de 1944.
El alcalde, Francisco Decasarsé.
585

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Se hallan expuestos al público en Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones legales, durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Rectificación del padrón de habitantes en 31 diciembre 1943.

Liquidación del presupuesto municipal de 1943.

También se hace saber a los propietarios interesados que a partir del día 15 del corriente, y plazo de un mes, se admitirán las solicitudes de altas y bajas en las riquezas Rústica y Urbana, debidamente justificadas.

Villacarriedo, 10 de marzo de 1944.—El alcalde (ilegible). 586

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

La rectificación al padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre pasado, y los distintos documentos que integran la cuenta-liquidación del presupuesto ordinario de 1943, se exponen al público por quince días, para reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 11 de marzo de 1944.—El alcalde, Serafín Ruiz. 588

Ayuntamiento de LUENA

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza Urbana y Rústica podrán presentar las solicitudes de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y carta de pago de haber sa-

tisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

Luena, 10 de marzo de 1944.
El alcalde accidental, Joaquín Gutiérrez. 589

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Extracto de acuerdos adoptados por el pleno de la Gestora municipal en sesión ordinaria del día 21 de octubre de 1943:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del expediente tramitado por la Junta vecinal del pueblo de Obregón, la que, en sesión extraordinaria del día 30 de enero del año 1943, acordó proceder al arriendo de 24 hectáreas, aproximadamente, del monte, propiedad de dicho pueblo, Regato de Carceña, por un plazo de 45 años, y fijando el tipo de subasta en 45 pesetas de renta por hectárea y año.

Celebrada la correspondiente acta de subasta, en 2 de marzo de precitado año de 1943, bajo las condiciones que constan en dicho expediente, fué adjudicada la misma, provisionalmente, a la sociedad anónima "El Irati" en la cantidad de 45 pesetas por hectárea y año, y en sesión de la Junta vecinal del referido pueblo de Obregón del día 9 de marzo de 1943, y conforme al artículo 16 del Reglamento de 2 de julio de 1924, fué adjudicado a referida sociedad "El Irati" de una manera definitiva.

La Corporación, en vista de todo lo actuado, y encontrándolo conforme con arreglo a las disposiciones vigentes, acordó, por unanimidad, prestar su aprobación al expediente tramitado por la Junta vecinal de Obregón, y que en este acuerdo se hace constar.

Han asistido a la sesión las cuatro quintas partes de los integrantes de la misma.

Lo que se hace público dando cumplimiento al Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, a los fines de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por las personas naturales y jurídicas que tengan interés directo y se consideren perjudicadas.

Villaescusa, 7 de marzo de 1944.
El alcalde, A. Vega. 466

Ayuntamiento de LAREDO

Confeccionado el presupuesto de gastos de Administración de Justicia de este partido para el ejercicio del año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Laredo, 13 de marzo de 1944.
El alcalde, Angel Senderos. 595

Ayuntamiento de TUDANCA

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1943, queda expuesta al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que, pasado el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Tudanca, 11 de marzo de 1944.
El alcalde, A. Gómez. 600

Ayuntamiento de UDIAS

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en Secretaría, durante las horas de oficina y hasta el día 31 del actual, las relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Udías, 16 de marzo de 1944.—El alcalde, E. García. 608

ANUNCIOS PARTICULARES

NAVIERA MONTAÑESA, S. A. SANTANDER

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Velasco, 3.

Orden del día

Aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1943.

Santander, 17 de marzo de 1944.
El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 17,25.